



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 1 de octubre de 2002 Núm. 226	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	13
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	8	Anuncios Urgentes	-

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 1 de julio de 2002 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Alberto Fernández González, C.C.C. 24004172177, expediente 602402000002633, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social en el período 12/1995 a 03/1997, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con la resolución de concesión de aplazamiento extraordinario a:

Nombre: Alberto Fernández González.
 Dirección: Calle Real, 26.
 Población: 24193 Navatejera.
 C.C.C.: 24004172177.

Para el aplazamiento de pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el concepto de cuotas y por el período 12/1995 a 03/1997 de Régimen General.

Hechos:

Revisado el fichero de recaudación se comprueba que el sujeto responsable del ingreso de los plazos del aplazamiento no ha ingresado los correspondientes a los meses de febrero a abril de 2002.

Fundamentos de derecho:

Emitidos los preceptivos informes y al amparo de lo dispuesto por los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de

1999 (BOE de 04.06.99), que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.95), modificado por RD 2032/98, de 25 de septiembre (BOE de 13.10.98); y punto 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE del 18.03.96), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social adopta la siguiente:

Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del punto quinto de la resolución de fecha 25 de enero de 2002.

El importe de los intereses devengados por el mes de febrero de 2002 asciende a 39,06 euros.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.95), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la OM de 26-5-99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

18 de septiembre de 2002.- El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

7023

49,60 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05788, CA-133-02.

Peticionario: Don Avelino García Sáez



DNI o CIF número: 9942485E.

Domicilio: C/ Santo Cristo, 24319 Noceda del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Río Noceda.

Punto de emplazamiento: Paraje La Veiga, Noceda.

Término municipal y provincia: Noceda del Bierzo (León).

Destino: Corta de árboles en dominio público hidráulico.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar una corta de 11 árboles de la especie aliso, con un diámetro aproximado de 30 centímetros.

La finca está situada en el polígono 16, parcela 381 del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo. Los límites son: Al Norte, con don Ángel Arias; al Sur, con don José González; al Este, con el río; y al Oeste, con camino.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Noceda, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 3 de septiembre de 2002.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6666

19,20 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05828, O-132-02.

Asunto: Autorización para las obras de encauzamiento en dominio público hidráulico.

Peticionario: Ayuntamiento de Encinedo.

DNI o CIF número: P-2406900-G.

Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, s/n, 24745 Encinedo (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Las Barreras.

Punto de emplazamiento: La Baña.

Término municipal y provincia: Encinedo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se trata de un canal de hormigón armado, de sección rectangular de 1,30 m de altura, un ancho de 2,15 m y un espesor de 0,30 metros. Lleva una solera de hormigón armado con una anchura de 2,15 m y un espesor de 0,40 metros.

Toda su longitud va cubierta mediante piezas prefabricadas de hormigón, sobre las cuales va el pavimento de la calle.

La longitud total de esta canalización es de 77 metros. Los primeros 50 metros de ella discurren por la margen izquierda de la calle del Arroyo; los últimos metros discurren pegados a uno de los muros realizados. Cruza por encima de un canal de riego soterrado, y acaba en el estribo del puente, en cuyo muro se ha realizado una abertura por la que desagua el agua directamente al cauce del río Cabrera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 16 de septiembre de 2002.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6991

28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05813, O-117-02.

Asunto: Autorización para las obras de restauración de escombrera en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Ayuntamiento de Encinedo.

DNI o CIF número: P-2406900-G.

Domicilio: C/ Adolfo Suárez, s/n, 24745 Encinedo (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Biforcós.

Punto de emplazamiento: Ermita Virgen de Biforcós en Quintanilla de Losada.

Término municipal y provincia: Encinedo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la canalización de un tramo del arroyo de Biforcós en unos 50 metros. Se realizará con piezas prefabricadas de hormigón, cuya sección transversal será un cajón hueco rectangular, con una sección libre interior de 1,50 metros de anchura y 1,80 metros de altura, constituyendo un conducto cerrado y visitable, que irá enterrado a unas profundidades que oscilan entre 1 y 2 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 17 de septiembre de 2002.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6992

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05802, O-116-02 V-24-7087A.

Asunto: Autorización para las obras de saneamiento (red de colectores y EDAR) en dominio público hidráulico y zona de policía y autorización de vertido de aguas residuales del núcleo urbano de La Cueta.

Peticionario: Ayuntamiento de Cabrillanes.

DNI o CIF número: P2403000I.

Domicilio: Ctra. a León, nº 17, 24142, Cabrillanes (León).

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: La Cueta.

Término municipal y provincia: Cabrillanes (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras e instalaciones de saneamiento y depuración proyectada ocupan dominio público hidráulico y zona de policía, constando básicamente de los siguientes elementos:

-730 m.l. de colector tubería PVC, reforzada en los dos cruces soterrados de cauce.

-Pozos de registro, acometidas domiciliarias y reposición de pavimentos.

-Pozo aliviadero, decantador-digestor prefabricado, dos filtros biológicos también prefabricados.

-Arqueta de control y toma de muestras.

-Elementos e instalaciones auxiliares y complementarias de la EDAR.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de La Cueta, con un volumen máximo anual de 7.800 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabrillanes, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 17 de septiembre de 2002.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6993

32,00 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente de referencia C-23.851-LE, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Ercina, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de fuente en término municipal de La Ercina, con destino a abastecimiento de la localidad de Yugueros.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede al Ayuntamiento de La Ercina, autorización para derivar un caudal máximo de 0,55 l/seg. de fuente, en término municipal de La Ercina, con destino a abastecimiento de la localidad de Yugueros.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero Javier Gregorio Arroyo, en fecha diciembre de 2001, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 4.539,59 euros.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

6990

106,40 euros

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente de referencia C-23.736-LE, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Valdelacueva, en término municipal de La Pola de Gordón, con destino a abastecimiento público.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Se concede al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, autorización para derivar un caudal máximo de 5,78 l/seg. del arroyo de Valdelacueva, en término municipal de La Pola de Gordón, con destino a abastecimiento público.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero don Ismael Castro Patán, en fecha 24 de octubre de 2001 y visado con el número 200163173, en el Colegio Oficial correspondiente, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 4.599,53 euros.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies, y en especial se tendrá en cuenta el condicionado impuesto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su informe de fecha 1 de julio de 2002, que dice:

1.-Se tomarán medidas para no producir enturbiamientos. Los desvíos del cauce, necesarios para los cruces, se realizarán en días no hábiles de pesca y previa notificación, por la dirección de obra, a este servicio con al menos 10 días.

2.-Se realizarán labores de consolidación y de revegetación con especies autóctonas en los tramos afectados.

3.-Las obras de cruce en cauce, de afectar a un tramo de áreas de reproducción de la trucha, deberán realizarse antes de noviembre, inicio del periodo reproductor de la trucha y en día no hábil de pesca (lunes) en el mes de julio.

4.-Antes del inicio de los trabajos, se deberá poner en conocimiento de este Servicio Territorial de Medio Ambiente, para que se puedan tomar aquellas medidas que fuesen necesarias para la pesca, controlar la realización de los mismos e indicar en su caso aquellas medidas correctoras necesarias en lo referente a los trabajos a realizar en el cauce para la defensa de la fauna en el tramo afectado.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales corres-

pondientes, advirtiéndole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

6965 120,00 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente de referencia C-23.850-LE, incoado a instancia del Ayuntamiento de Villagatón, en concepto de titular, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo La Cachera, en término municipal de Villagatón, con destino a abastecimiento de la población de Los Barrios de Nistoso (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede al Ayuntamiento de Villagatón, autorización para derivar un caudal máximo de 0,59 l/seg. del arroyo La Cachera, en término municipal de Villagatón, con destino a abastecimiento de la población de Los Barrios de Nistoso.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero don Óscar F. González Vega, en fecha agosto de 2001, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 30.907,04 euros.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del

Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

6918

106,40 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente a instancia de don Mario Amilivia González, como representante del Ayuntamiento de León, en solicitud de concesión de 18.000 l/seg., de aguas del río Bernesga, con destino a usos industriales de producción de energía eléctrica, en el término municipal de León.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, y disposiciones complementarias.

Los informes oficiales son favorables, recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

En consecuencia de lo expuesto y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª—El tramo de río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre la cota de máximo embalse, que adquiere el azud de toma y la cota del cauce de aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto neto de 4,63 metros y un caudal a derivar de 20 m³/seg.

2ª—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión denominada “Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto de los Leones”, suscrito en febrero de 2001, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Javier Blanco Embún, con un presupuesto de ejecución material de 144.574.300 ptas., en cuanto no se oponga a las presentes condiciones:

3ª—En el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que se comunique esta resolución, la sociedad concesionaria deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de construcción de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que unas y otras se justifiquen y definan con el detalle suficiente para servir de base a su ejecución, así como el de definición de equipos electromecánicos que se presentará ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

En el proyecto se incluirá la definición de los dispositivos que se prevean para mantener los caudales ecológicos aguas debajo del azud. En dicho proyecto se referirán todas las cotas a la nivelación del Instituto Geográfico Nacional.

La escala de peces deberá efectuarse con las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y en el caso de que el sistema empleado no funcionase, se podrán exigir las oportunas correcciones, para que la escala de peces cumpla su cometido.

En la toma de agua del canal de derivación se instalan rejilla y limpiarrejas para evitar la entrada de peces al canal.

Se adecuará y protegerá el cauce en el punto de restitución del caudal al río y los tramos aguas abajo que pudieran ser afectados por el agua desaguada.

4ª—Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos del artículo 95 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los problemas que se puedan plantear como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados por las obras e instalaciones, que corresponde ejecutar a la sociedad concesionaria, deberán ser previamente estudiados, en todos sus aspectos económicos y sociales, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, con la finalidad de que los posibles daños sean compensados a su debido tiempo.

5ª—Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar y sustituir en su caso las servidumbres y derechos existentes, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma, sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios, o sobre los intereses públicos.

6ª—Las obras deberán comenzar en el plazo de nueve meses, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación y aprobación del proyecto de detalle.

La sociedad concesionaria deberá notificar en forma fehaciente, a la Confederación Hidrográfica del Duero, dichas fechas de comienzo y terminación de la obra civil, así como de la conclusión final de las instalaciones del salto.

7ª—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afecten a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la sociedad concesionaria deberá obtener la necesaria autorización de los organismos correspondientes de la Administración central, autonómica o local, aun cuando pertenezcan a este mismo departamento ministerial.

8ª—Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta los siguientes informes emitidos por los organismos oficiales que se citan:

— Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente:

Repercusiones sobre la fauna dulceacuática.

Deberán tenerse en cuenta en la fase de construcción la incidencia de la realización de las obras en el río Bernesga, por contaminantes, turbidez e incidencia en los frezaderos en el tramo afectado, la alteración de la calidad del agua y modificación de la estructura de la población de especies presentes, y de las alteraciones de las comunidades macrobentónicas y los que afecten a la población ictica.

Repercusiones sobre el paisaje

Del impacto paisajístico de todas las obras, infraestructuras, accesos y edificaciones, para no producir efectos negativos en el tramo.

Sobre la gestión de los caudales, y la central.

El régimen de caudales ecológicos propuestos son aceptables en el caso de las condiciones actuales en el tramo afectado y de la central en el proyecto.

Es necesaria la instalación de los dispositivos propuestos de protección (ultrasonidos) y rejillas de paso adecuado, que impidan el acceso de la ictiofauna a los canales de derivación y consecuentemente a las turbinas, así como en la zona de restitución.

No se han de realizar demodulaciones del caudal en la fase de explotación que produzcan variaciones sobre el cauce, aguas debajo de la central, así como la adopción de medidas correctoras para la disminución de impactos por el vaciado y agotamiento de los canales.

De la escala de peces

La escala de peces ha de garantizar los dispositivos de llamada de la misma y de las medidas para garantizar el proceso reproductor y migrador de las poblaciones existentes en el tramo. La escala se ha de ubicar en el lado opuesto a la toma, y teniendo en cuenta la altura a fran-

quear se ha de diseñar una escala de "artesas". Al objeto de garantizar los caudales mínimos de mantenimiento propuestos y los controles necesarios para garantizar su cumplimiento, se estima que se han de incluir la instalación de limnigrafos en los aliviaderos del azud y toma del canal, de aforadores del caudal remanente en el cauce.

9ª-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como lo que ha de efectuarse durante la explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

10ª-Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, lo que no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

11ª-Una vez finalizadas las obras y previo aviso a la sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1982, y en donde conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas.

La explotación del aprovechamiento quedará condicionada a la aprobación de dicha acta por la autoridad competente.

12ª-Esta concesión se otorga por un plazo de cuarenta años contados a partir de la primera, en el tiempo, de las siguientes fechas:

- Fecha de comienzo real de la explotación.
- Fecha final del plazo autorizado para la ejecución de las obras.
- Fecha del acta de reconocimiento final.

En el acta de reconocimiento final se hace constar expresamente la fecha a partir de la cual corre el plazo de la concesión.

Al término del plazo concesional revertirá al Estado gratuitamente, libre de cargas y buenas condiciones de funcionamiento, la totalidad de las obras e instalaciones que constituyen el aprovechamiento, incluyendo la maquinaria de producción y de transformación y la línea de salida de energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al mismo.

La Administración podrá, mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, una vez transcurrido el plazo de veinticinco años desde la fecha de inicio de la concesión, cuando el aprovechamiento se adecue al Plan Hidrológico, no conviniere al interés público o existiera causa suficiente, sin que la sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado en este caso de rescate anticipado, gratuitamente y libres de cargas, las obras que hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

13ª-El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, que se fijan en un mínimo de 1.200 l/seg., si bien se elaborarán unas directrices de regulación, así como el correspondiente estudio de las repercusiones de la variación del caudal aguas debajo de la central, en los periodos de freza, incubación y alevinaje.

La Administración se reserva el derecho de obligar a construir a cargo de la sociedad concesionaria los dispositivos que pudieran ser precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el aprovechamiento de esta obligación, mediante el establecimiento del oportuno sistema de control.

14ª-La Confederación Hidrográfica del Duero podrá condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico con carácter temporal, para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasiona una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos a favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización. Correspondiendo a la Confederación Hidrográfica, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de la cuantía.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepciones, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oída la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización de dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de estas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de ocupación.

15ª-La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río, la disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender el caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

16ª-La Administración se reserva el derecho a obligar a la sociedad concesionaria en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno a instalar los dispositivos precisos para conocer los caudales instantáneos y los volúmenes turbinados en el aprovechamiento. A dicho fin deberá presentar cuando se le requiera la propuesta de instalación de tales dispositivos y llevar a cabo los trabajos de tarado y montaje en el plazo que al efecto se señale.

La sociedad concesionaria queda obligada a suministrar a los organismos idóneos de la Administración cuantos datos les sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

17ª-El agua que se concede queda inscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del autorizado.

La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

La sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la legislación de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas, así como cuantas estén en vigor en materia de industria y ambiental.

La sociedad concesionaria queda obligada a mantener las zonas de servidumbre del cauce público en buen estado y libre de obstáculos en aquellos puntos afectados por el proyecto.

Se colocarán y mantendrán en buen estado las rejillas que impedirán el paso de la población piscícola al canal u otras obras de derivación.

Se minimizarán daños a la vegetación ripícola, sobre todo en cuanto al arbolado, evitando su destrucción fuera del entorno inmediato del proyecto.

18ª-Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el organismo competente.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por igual. Se declararán siempre las características de que se trata de instalar, su procedencia, nombre de constructor.

19ª-Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización del Ministerio de Medio Ambiente y podrá revisarse la misma en los siguientes casos, previstos en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Aguas:

-Cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

-En caso de fuerza mayor a petición del concesionario.

-Cuando lo exija su adecuación a los planes hidrológicos.

Solo en el tercer caso el peticionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legis-

lación general de expropiación forzosa, sin perjuicio de lo que se establece en la condición 12ª para los casos de reversión anticipada.

20ª—La concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente u organismo responsable con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la sociedad concesionaria para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

21ª—El derecho al uso de las aguas inherentes a esta concesión se extinguirá por término de plazo concesional; caducidad debida al incumplimiento de las condiciones y plazos señalados, por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que sea imputable a la empresa concesionaria y por expropiación forzosa, y en los casos previstos en la condición 12ª.

22ª—El concesionario queda obligado a la presentación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público hidráulico, para responder de los daños al dominio público hidráulico.

La tramitación del expediente se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 y 170 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos expresados, El Comisario adjunto, Rogelio Anta Otorel.

6919

232,00 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2002, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN EN LA PARCELA “DE” DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

Visto el expediente relativo a la modificación del plan general de ordenación urbana de León en la parcela “DE” del campus universitario,

Antecedentes de hecho:

Primero: El término municipal de León se encuentra ordenado por un plan general de ordenación urbana cuya aprobación definitiva se produjo por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de diciembre de 1982, con ciertas modificaciones o reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León con fecha 21 de junio de 1982.

La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en la parcela “DE” del campus universitario ha sido promovida por la Consejería de Educación y Cultura y tiene por objeto cambiar la calificación de la parcela “DE”, de 6.134 m², actualmente Zona Deportiva No Edificable, de manera que se haga posible cons-

truir en la misma Centro de Proceso de Datos de la Universidad de León. Dentro de los usos con posibilidad de edificación, se considera que el más adecuado a los fines previstos es el de Área Docente (DO), ya que si bien el edificio a construir albergaría el Centro de Proceso de Datos, la mayor parte de su superficie va a destinarse a aulas para impartir conocimientos de informática. De esta forma, 5.468 m² se calificarían como DO (Área Docente) y los restantes 666 m² como espacios libres.

La justificación de la modificación se basa en un interés público, concretado en la necesidad de la Universidad de León de construir un edificio que albergue su Centro de Proceso de Datos así como las aulas informáticas. Puesto que además se va a producir un incremento de volumen edificable, en cumplimiento del artículo 58.3.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se incrementan los espacios libres del entorno próximo proporcionalmente. No se cree necesario, sin embargo, incrementar las dotaciones ya que el mismo edificio constituye una dotación universitaria (dotación general).

Segundo: Con fecha de 30 de noviembre de 2002, la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela “DE” del campus universitario, significando a los promotores que la ordenación contenida en el plan parcial del centro universitario cuya modificación fue inicialmente solicitada, fue asumida por el Plan General de Ordenación Urbana, razón por la cual la propuesta de modificación planteada debería referirse a este último.

Tercero: La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en la parcela “DE” del campus universitario ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de enero de 2002, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de enero de 2002 y en dos de los diarios de mayor difusión en la provincia, *El Diario de León* y *La Crónica de León*, ambos de 30 de diciembre de 2001. De conformidad con el certificado del Secretario de la Corporación Municipal de 15 de febrero de 2002, no consta que se haya presentado alegación alguna en el período de información pública.

Cuarto: El Ayuntamiento de León ha solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Registro de la Propiedad de León, Diputación Provincial de León y Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, de los cuales han sido emitidos los siguientes:

- Por la Diputación Provincial de León se ha dado traslado de su acuerdo plenario de 30 de enero de 2002, en virtud del cual se acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la modificación.

- Por el Registro de la Propiedad número 1 de León se emite informe el 18 de enero de 2002, favorable a la modificación.

- La Subdelegación del Gobierno en León procede el ejemplar remitido, transcurrido el plazo de tres meses previsto.

- En cuanto al informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, debe entenderse favorable al haber transcurrido más de tres meses desde su solicitud, de conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de León, con fecha 3 de mayo de 2002, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela “DE” del campus universitario.

Sexto: Con fecha 31 de mayo de 2002, ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en la parcela “DE” del campus universitario.

Con fecha de 10 de julio de 2002, se reunió la ponencia técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, la cual formuló su correspondiente propuesta en el sentido de informar favorablemente la modificación, con base a los informes de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, si bien indicando que previamente a su aprobación definitiva deberían ser subsanadas por el Ayuntamiento las siguientes deficiencias:

1º.- Se debe justificar la improcedencia del uso deportivo actual o, en todo caso, la existencia de más terrenos de uso deportivo en el ámbito del campus.

2º.- Se debe estudiar la posibilidad de compatibilizar la permanencia del uso deportivo no edificable con el uso docente propuesto.

Séptimo: Con fecha 23 de julio de 2002, ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León documentación elaborada por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de León, en orden a subsanar las deficiencias expuestas.

Por último, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 24 de julio de 2002, estudió la propuesta de la ponencia técnica y la documentación presentada por el Ayuntamiento de León y, tras el debate, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación.

Fundamentos de derecho:

I.- La aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en la parcela "DE" del campus universitario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al artículo 54.2 y a la disposición transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.- La tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en la parcela "DE" del campus universitario se adecua a lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento de León ha aprobado inicialmente la modificación y la ha sometido a información pública insertando anuncios en prensa, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*. Asimismo ha solicitado informes a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, y por último ha aprobado provisionalmente la modificación.

III.- Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en la parcela "DE" del campus universitario han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local conforme a lo señalado en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo texto legal.

IV.- La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en la parcela "DE" del campus universitario se tramita conforme al artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con su disposición transitoria tercera.

En relación con el contenido y justificación descritos en el antecedente primero, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León los consideró correctos y adecuadamente justificados, estimando corregidas por el Ayuntamiento de León las deficiencias expresadas en el antecedente de hecho sexto.

V.- Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de aprobar la modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la ponencia técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Vista la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por el Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, y parcialmente anulada por la sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio), y los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la citada legislación básica del Estado y sustituye a las normas de carácter supletorio anteriormente vigentes, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de

Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999, y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobación definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en la parcela "DE" del campus universitario.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.1.b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse potestativamente, recurso administrativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 25 de julio de 2002.- El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

* * *

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, EN LA PARCELA "DE" DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

MEMORIA

- 1.- Régimen urbanístico de aplicación.
- 2.- Objeto de la modificación propuesta.
- 3.- Justificación de la modificación.
- 4.- Cumplimiento del artículo 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- 5.- Contenido de la modificación.

PLANOS

E: 1/1000 N° 1 Plano de zonificación (estado actual).

E: 1/1000 N° 2 Plano de zonificación (estado modificación).

- 1.- Régimen urbanístico de aplicación.

El término municipal de León cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 8 de agosto de 1982 con Texto Refundido de 31 de enero de 1989 que, en el marco establecido por la Ley 6/1998, sobre Régimen Urbanístico y Valoraciones de Suelo, la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCyL, y el Decreto 223/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los reglamentos urbanísticos de aplicación, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho término municipal.

En concreto, el Plan Parcial del Centro Universitario de León –dentro de cuyo ámbito se encuentra el de la modificación que se propone– fue aprobado definitivamente el 4 de noviembre de 1975.

- 2.- Objeto de la modificación propuesta.

El objeto de la modificación que ahora se propone no es otro que el cambio en la calificación de la parcela DE –de 6.134 m²– del ámbito del Plan Parcial del Centro Universitario de León, hoy con uso de zona deportiva no edificable, a un uso que permita construir en la misma el edificio informático que precisa la Universidad de León, edificio que albergará también el Centro de Proceso de Datos de todo el recinto universitario.

Dentro de los usos con posibilidad de edificación que se recoge en el régimen urbanístico de aplicación, se considera que el más adecuado a los fines previstos es el de "Área docente" -DO- ya que, si bien el edificio a construir va a albergar, como ha quedado dicho, el Centro de Proceso de Datos del recinto universitario, no es menos cierto que el grueso de su superficie va a destinarse a aulas para impartir conocimientos de informática.

De esta forma, puede concretarse el objeto de la modificación propuesta como la recalificación de la parcela hoy calificada como DE con una superficie de 6.134 m² para pasar a calificarse en:

- 5.468 m² como DO (Área docente).

- 666 m² como espacios libres por exigencia en el cumplimiento del artículo 58.3.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Justificación de la modificación.

La justificación de la modificación que se propone parte, como no podía ser de otra manera, de un interés público.

Dicho interés encuentra su origen en la necesidad de la Universidad de León de construir un edificio informático que albergue también el Centro de Proceso de Datos de dicha Universidad.

La Universidad de León presenta una escasez de espacios destinados a aulas informáticas, ubicadas actualmente en cada centro universitario y al propio Centro de Proceso de Datos, ubicado en el pequeño edificio de servicios de la Universidad.

Esta escasez de espacios requiere urgentemente la construcción de un edificio informático que esté al servicio de toda la comunidad universitaria con aulas informáticas y dependencias para el servicio de impresoras, fotocopiadoras, retirada de soportes informáticos, así como para el Centro de Proceso de Datos que está iniciando un plan de migración a un sistema de automatización de datos común a todos los centros universitarios.

Este nuevo edificio va a precisar 4.000 m² edificables.

Se justifica la necesidad de la modificación en la indisponibilidad de terrenos adecuados para la construcción de este edificio dentro del recinto universitario así como en la necesidad de que el mismo se ubique en la parcela objeto de esta modificación por motivos de operatividad técnica del Centro de Proceso de Datos que albergará dicho edificio.

Este nuevo edificio precisa de unas instalaciones especiales de cableado estructural y de una proximidad relativa a la actual ubicación del Centro de Proceso de Datos. La ubicación más operativa técnicamente es la propuesta en esta modificación.

4.- Cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El artículo 58.3.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

Es patente que, aunque nos encontremos en el ámbito de un plan parcial (del año 1975), el suelo objeto de esta modificación se considera como urbano consolidado en el Plan General de Ordenación Urbana de León ya que cuenta en la actualidad (26 años después de la aprobación del plan parcial) con todos los servicios necesarios para ser clasificado como tal y el ámbito del plan parcial se encuentra edificado en su totalidad.

Resulta claro también que la modificación propuesta produce un incremento del volumen edificable ya que la parcela objeto de la modificación pasa de un uso no edificable (DE) a otro (DO) en el que quiere ubicarse un edificio que consumirá 4.000 m² construidos. También es evidente que la modificación propuesta no va a producir incremento de la densidad de población ya que los usuarios del edificio lo son a tiempo tan parcial como lo sea el horario lectivo de clases.

De cualquier forma, dado que se va a producir un incremento del volumen edificable, aunque no de la densidad de población, en cumplimiento del citado artículo sí que se cree necesario incrementar los

espacios libres del entorno próximo proporcionalmente a ese incremento de volumen edificable. Sin embargo, no creemos preciso incrementar las dotaciones ya que el mismo edificio es una dotación universitaria, una dotación general.

De los datos del plan parcial (asumido por el plan general) se obtiene una relación de 16,65 m² de espacios libres por cada 100 m² edificables (33.962 m² de espacios libres para servir a 203.846,4 m² edificables).

Con esta misma proporción, teniendo en cuenta que la edificabilidad que va a albergar la parcela va a ser de 4.000 m² construibles como máximo, es necesaria la previsión de 666 m² más de espacios libres.

En el plano modificado que consta en este documento se propone la ubicación de estos "mayores" espacios libres en una franja de terreno al este de la parcela objeto de la modificación, de forma que se agrupan con la zona verde inmediatamente superior, que pasará de tener 3.689 m² a tener 4.355 m².

Así, la parcela que hoy está calificada como DE con una superficie de 6.134 m² pasará a calificarse con la actual modificación en:

- 5.468 m² como DO (Área docente).

- 666 m² como espacios libres.

Por otra parte, dado que el edificio informático ocupará en planta no más de 1.500 m², el resto de la parcela -3.968 m²- quedará libre de edificación y por ello susceptible de su uso como espacio libre añadido, si bien no se califica como tal.

5.- Contenido de la modificación.

La modificación propuesta tiene el contenido prescrito por el artículo 51 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Dado que su objeto es la recalificación de la parcela hoy calificada como DE, con una superficie de 6.134 m², en 5.468 m² como DO (Área docente) y 666 m² como espacios libres, se adjuntan a este documento el plano de estado actual (tras la modificación operada en 1993) y el plano modificado.

No se opera modificación alguna en el estudio económico del plan general ni en ningún otro documento del mismo ya que se estima que esta modificación no varía sus previsiones en estos aspectos ni precisa de estudio macroubanístico.

Valladolid, 23 de noviembre de 2001.- El Técnico Facultativo, Jesús Laso Rodríguez.

7011

257,60 euros

ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2002, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, EN EL CAMINO DE VILECHA

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha.

Antecedentes de hecho:

Primero.-El término municipal de León se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva se produjo por orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de diciembre de 1982, con ciertas modificaciones o reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León con fecha 21 de junio de 1982.

La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha ha sido promovida por el Ayuntamiento de León y se concreta en el cambio de clasificación de unos terrenos actualmente clasificados como suelo urbanizable programado y situados en la zona norte del Sector Camino de Vilecha Este, limitando con el suelo urbano y en gran parte propiedad municipal, y que pasan a clasificarse como suelo urbano no consolidado.

La justificación de la modificación se basa en la necesidad del Ayuntamiento de disponer de terrenos de uso industrial para ubicar sus servicios de obras municipales, y además prever el correcto enlace de la carretera de Vilecha con el nuevo acceso Sur (de conformidad con el convenio suscrito con la Diputación Provincial que figura como Anexo), siendo necesario obtener los terrenos para la construcción de la glorieta objeto del convenio, a cuyo efecto se delimita la correspondiente Unidad de Ejecución. Los terrenos se califican como suelo

industrial afecto a la Ordenanza I2 y la ordenación se remite a la redacción de un Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes de edificación y la ubicación de una zona verde de nivel local y un equipamiento deportivo también de nivel local.

Segundo.—Con fecha 28 de diciembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de León acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha, previos los informes técnico y jurídico favorables así como el de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Tercero.—La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 7 de febrero de 2002, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 8 de febrero de 2002 y en dos de los diarios de mayor difusión de la provincia, *El Diario de León* y *El Mundo—La Crónica de León*, ambos de enero de 2002. De conformidad con el certificado del Secretario de la Corporación Municipal de fecha 12 de marzo de 2002, en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Cuarto.—Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Registro de la Propiedad, Diputación Provincial y Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, siendo emitidos los siguientes:

—Por la Diputación Provincial de León se da traslado de su acuerdo plenario de 27 de febrero de 2002, en virtud del cual se acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la Modificación.

—Por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León se informa en fecha 31 de enero de 2002 que "...no afecta a carreteras estatales ni a proyectos en redacción".

En cuanto a los restantes informes (Comisión Territorial de Urbanismo, Registro de la Propiedad y Subdelegación del Gobierno), deben entenderse favorables al haber transcurrido más de tres meses desde su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto.—El Pleno de la Corporación Municipal de León, con fecha 3 de mayo de 2002, acordó aprobar provisionalmente, por unanimidad de los miembros presentes, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha, de acuerdo con el proyecto aprobado inicialmente.

Sexto.—Con fecha 31 de mayo de 2002 ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha, para su aprobación definitiva.

Con fecha 10 de julio de 2002 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, la cual formuló su correspondiente propuesta en el sentido de informar favorablemente la modificación, con base a los informes de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, si bien indicando que previamente a su aprobación definitiva, deberían ser subsanadas por el Ayuntamiento las siguientes deficiencias:

1º—Se deben detallar las características, titularidad y estado actual de los viarios, así como su grado de ejecución y sus previsiones en el tiempo.

2º—Se deben aportar los planos del trazado de las infraestructuras en relación con el ámbito reclasificado.

3º—Se debe justificar la integración en la malla urbana y la adecuación de los viarios correspondientes a las carreteras.

Séptimo.—Con fecha 23 de julio de 2002, ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León documentación elaborada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de León, en orden a subsanar las deficiencias expuestas.

Por último, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 24 de julio de 2002, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y la documentación presentada por el Ayuntamiento de León y tras el debate acordó, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación.

Fundamentos de derecho:

I.—La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 y en el punto 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.—La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha, se adecua a lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento de León ha aprobado inicialmente la Modificación y la ha sometido a información pública insertando anuncios en prensa, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*. Asimismo ha solicitado informes a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, y por último ha aprobado provisionalmente la Modificación.

III.—Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local, conforme a lo señalado en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo texto legal.

IV.—La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha se tramita conforme al artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con su disposición transitoria tercera.

En relación con el contenido y justificación descritos en el antecedente primero, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León los consideró correctos y adecuadamente justificados, estimando corregidas por el Ayuntamiento de León las deficiencias expresadas en el antecedente de hecho sexto.

V.—Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar el Consejero sobre la procedencia de aprobar la Modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la ponencia técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Vista la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto—Ley 4/2000, de 23 de junio, y parcialmente anulada por la sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio), y los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la citada legislación básica del Estado y sustituye a las normas de carácter supletorio anteriormente vigentes, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado, que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999, y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resultado:

Aprobación definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Camino de Vilecha.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.1.b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse potestativamente, recurso administrativo de reposición o, directamente, recurso contencioso administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó

el acto impugnado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 25 de julio de 2002.—El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

* * *

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, EN EL CAMINO DE VILECHA

MEMORIA

0.—Antecedentes.

1.—Objetivo.

2.—Alcance de las modificaciones.

2.1.—Generalidades.

2.2.—Justificación.

2.3.—Normas urbanísticas.

2.4.—Programa de actuación.

2.5.—Estudio económico financiero.

PLANOS DE ORDENACIÓN GENERAL

Plano Nº 1.—Clasificación del suelo. Vigente.

Plano Nº 1.—Clasificación del suelo. Modificado.

Plano Nº 2.—Sistema viario. Vigente.

Plano Nº 2.—Sistema viario. Modificado.

Plano Nº 3.—Estructura Urbana. Vigente.

Plano Nº 3.—Estructura Urbana. Modificado.

Planos de cambios de clasificación del suelo.

* * *

MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN—NOVIEMBRE 2001—

CAMINO DE VILECHA

Documento Nº 1.—Memoria.

0.—Antecedentes.

Por orden del MOPU de fecha 2 de diciembre de 1980, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de León, en su adaptación y revisión, con ciertas modificaciones o reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el día 21 de junio de 1982, publicándose en su Boletín Oficial el 30 de junio del mismo año y en el *BOE* el 8 de septiembre de 1982.

Desde el año 1993, por el Excmo. Ayuntamiento de León se estaba procediendo a la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, pero debido a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se consideró por el equipo de gobierno municipal la conveniencia de no continuar estos trabajos, hasta tanto la Comunidad Autónoma dispusiera de normativa correspondiente.

En el mes de mayo de 1999 entra en vigor la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por lo que el Ayuntamiento de León decide proseguir con los trabajos de revisión y adaptación del Plan General, y tras una modificación de contrato, se ha entregado por la empresa adjudicataria la documentación de estudios previos, información urbanística y análisis de información, por lo que no es previsible, dados los plazos previstos en el contrato, que la documentación para aprobación inicial de la citada revisión esté preparada antes de mediados del año 2002.

1.—Objeto.

El retraso de la redacción de la revisión del Plan General vigente ha hecho que, pese a las modificaciones ya tramitadas y aprobadas y la gestión realizada durante la vigencia del Plan General, algunas de sus determinaciones no permiten el correcto desarrollo de actuaciones muy importantes para el deseado crecimiento de la ciudad, cuya ejecución sufrirá un considerable retraso de esperar a la redacción y tramitación de la revisión del Plan General, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de León ha decidido la tramitación de este expediente de modificación.

En este sentido, la modificación que se incluye en este documento surge por la necesidad municipal de disponer de terrenos de uso industrial para la ubicación de sus servicios de obras municipales, pues los ya existentes en la margen derecha del río Bernesga son en la actualidad insuficientes, y además prever el correcto enlace de la Carretera de Vilecha, todavía de titularidad de la Excmo. Diputación de León, con el nuevo acceso Sur.

2.—Alcance de las modificaciones.

2.1.—Generalidades.

La modificación que se plantea no supone modificación de los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, que en su momento se formularon para la formación de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de León, por lo que se entiende que se trata exclusivamente de modificaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2.2.—Justificación.

La modificación que se plantea se concreta en la recalificación como suelo urbano no consolidado de unos terrenos ahora clasificados como suelo urbanizable programado del sector Camino Vilecha Este, que por su situación, al norte del sector, limitan con el suelo urbano del Plan General en esa zona y son en gran parte de propiedad municipal.

La clasificación como urbano de los terrenos procede, pues los mismos limitan al este con la vía prolongación de la Avda. de Sáenz de Miera, penetración sur a la ciudad desde la Ronda Sur, vías ambas en ejecución; al oeste, con la Carretera de Vilecha, actualmente de titularidad de la Excmo. Diputación Provincial de León, pero respecto de la que existe un convenio formalizado entre la Diputación y el Ayuntamiento de León para su cesión al Ayuntamiento, previa ejecución de unas obras, una de las cuales es la glorieta de conexión con el ramal que une la carretera con la prolongación de la avenida Sáenz de Miera, y al norte con dicho ramal de conexión que actualmente es el límite del suelo urbano. Todas estas vías están dotadas de abastecimiento de aguas, saneamiento y suministro de energía eléctrica en condiciones adecuadas para servicios a las construcciones que se plantean.

La categoría de suelo urbano no consolidado se justifica por la necesidad de obtener los terrenos para la construcción de la glorieta objeto del convenio antes citado, que no son de propiedad municipal, siendo en consecuencia necesaria la correspondiente equidistribución, a cuyos efectos se delimita la correspondiente unidad de ejecución.

Como anejo se incluye copia de convenio antes citado.

Los terrenos se califican como suelo industrial afectados a la ordenanza I2 y la ordenación se remite a la redacción de un Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes de edificación y la ubicación de una zona verde de nivel local y un equipamiento deportivo también de nivel local.

2.3.—Normas urbanísticas.

Se modifican los artículos 222, estableciéndose las condiciones del Estudio de Detalle, 237 bis, señalándose el aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución delimitada, y los artículos 274, 275 y 277 como consecuencia de la disminución de superficie del Sector de Suelo Urbanizable delimitado "Carretera Vilecha Este".

2.4.—Programa de actuación.

Al no modificarse acciones urbanísticas programadas, no se introduce en este documento variación alguna.

2.5.-Estudio económico financiero.

Al igual que el anterior, al no modificarse actuaciones programadas, no sufre variación.

León, 20 de noviembre de 2001.-El Arquitecto M. de Urbanismo, Miguel Figueira Moure.-El Ingeniero M. de Urbanismo, Vicente Glez. González.

6945 236,00 euros

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL DECRETO 4/2002, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DE VALDEPOLO (LEÓN)

Advertidos dos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 4/2002, de 10 de enero, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdepolo (León), se procede a efectuar la siguiente rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

1.-En el fundamento de derecho primero del citado decreto,

Donde dice: "El órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa María del Páramo..."

Debe decir: "El órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdepolo..."

2.-En el fundamento de derecho segundo del citado Decreto,

Donde dice: "Cambio de uso de una parcela emplazada en suelo urbano en la localidad de Quintana de Pereda..."

Debe decir: "Cambio de uso de una parcela emplazada en suelo urbano en la localidad de Quintana de Rueda..."

Valladolid, 5 de septiembre de 2002.-El Secretario General, Vicente Cuadrillero Martín.

6966 22,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2002 adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, el acuerdo siguiente:

Primero.- Imponer definitivamente contribuciones especiales como consecuencia de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en Garrafe de Torío (calle Real y travesía Estación), Matueca de Torío (travesías Felicísimo y Libertad), Palacio y Abadengo (plaza Santo Martino) y San Feliz (calle La Iglesia y calle el Monte)", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de aumento de valor de los inmuebles a que afecta la realización de esta obra municipal.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto para la obra se fija en 79.968,43 euros -13.305.627 ptas.-

b) El coste de la obra soportado por el Ayuntamiento se fija en 79.968,43 euros -13.305.627 ptas.-

c) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.661,83 euros -2.106.751 ptas.- equivalente al 15,83 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y

girando las liquidaciones que procedan, y notificándolas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria, previa resolución de la Alcaldía.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada del inmueble, atendida la clase de la obra.

e) Unidades de módulo de reparto: 807 metros lineales.

f) Valor unitario del módulo de reparto: 15,69 euros -2.610 ptas.-

g) Se aprueba definitivamente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada de los inmuebles.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc, al ser de gestión tributaria se tramitará en lo sucesivo previa resolución de la Alcaldía.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En lo no previsto en este acuerdo, rige, además de lo previsto en la citada Ley 39/1988, la ordenanza general de contribuciones especiales vigente a la que se remite este acuerdo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, en su domicilio, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Garrafe de Torío, 12 de septiembre de 2002.-El Alcalde, José Estalote Calo.

7005 11,00 euros

CABREROS DEL RÍO

Don Jesús María Blanco Cachán, en representación de UCO-GAL, Sociedad Cooperativa, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad para el almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios, con emplazamiento en las parcelas 113 y 114 del polígono 105 de este término municipal.

Y dando cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas 5/93, se somete a información pública el expediente a efectos de que, en el plazo de quince días, quienes se puedan considerar afectados por la actividad puedan examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las alegaciones que consideren oportunas.

Cabreros del Río, 12 de septiembre de 2002.-El Alcalde (ilegible).

6951 10,40 euros

GORDALIZA DE PINO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2002, se han aprobado las altas, bajas y modificaciones del padrón sobre tasa suministro agua potable-primer semestre 2002, procediéndose a su exposición pública, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, pudiéndose interponer los recursos que se indican a continuación:

- Reposición que regula la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que haya sido resuelto expresamente.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de León, de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 167, de 14 de julio de 1998), dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo

de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición de forma presunta.

– Cualquier otro recurso que se considere oportuno ejercitar.

Gordaliza del Pino, 12 de septiembre de 2002.–El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

6972

5,00 euros

BORRENES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica que ha sido señalado el día 8 de octubre de 2002 a las 9:00 horas, para proceder al pago de los terrenos expropiados como consecuencia de la obra de “Renovación del emisario del alcantarillado de La Chana”, una vez fijado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, por acuerdo del 17 de junio de 2002, a cuyo efecto, las personas que a continuación se relacionan deberán personarse en este Ayuntamiento en la fecha y hora indicada.

Deberán venir provistos del DNI y de los documentos que acrediten la titularidad de la finca (título adquisitivo, certificación registral, recibo del IBI, etc.).

De no comparecer, será consignada la cantidad correspondiente en la Caja General de Depósitos.

La presente notificación se realiza así mismo a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en cuanto a los posibles afectados desconocidos, de ignorado paradero o de imposible notificación:

EXPROPIADO	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA
Álvarez Voces, Lorenzo	20	284
Pacios Voces, Sinforiano	21	63
Pereira Blanco, Juan Antonio	20	256 y 306
Cuadrado Macías, José	21	664
Diez Álvarez, M ^a Ángela	21	596
Macías Reguera, Agustín	21	69
Rivera Rodríguez, Avelino	20	308
Rivera Rodríguez, Avelino	21	649, 670 y 717
Rubín Incógnito, Manuel	20	280
Rubín Incógnito, Manuel	21	597
Voces Lama, Victoriano, Gonzalo, Santos, Tomás y Teresa.	20	299 y 300
Voces Lama, Victoriano, Gonzalo, Santos, Tomás y Teresa.	21	62 y 678
Voces López, Agustín	21	642

Borrenes, 18 de septiembre de 2002.–El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

6978

7,80 euros

VEGA DE INFANZONES

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de septiembre del corriente aprobó provisionalmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua y condiciones para la prestación del servicio. Se expone al público durante el plazo de treinta días el expediente para la presentación de reclamaciones por los interesados. De no presentarse ninguna el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Vega de Infanzones, 11 de septiembre de 2002.–El Alcalde, Máximo Campano Estebáñez.

6982

2,40 euros

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de septiembre del actual el expediente de modificación de créditos número 2/2002, queda de manifiesto al público por espacio

de quince días para la presentación, en su caso, de reclamaciones. De no presentarse ninguna, el acuerdo quedará automáticamente convertido en definitivo, sin necesidad de adoptar uno nuevo.

Vega de Infanzones, 11 de septiembre de 2002.–El Alcalde, Máximo Campano Estebáñez.

6983

2,00 euros

TRUCHAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

– Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Truchas, 17 de septiembre de 2002.–El Alcalde, Juan José Lorenzo Pozos.

6984

5,40 euros

TRABADELO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2002, aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por enganche a la red general de los servicios de alcantarillado y abastecimiento de agua.

Dicha ordenanza, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, para la presentación de las reclamaciones que, sobre la misma, presenten las personas interesadas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la misma, hasta entonces provisional, procediendo a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de la referida ordenanza municipal.

Trabadelo, 26 de agosto de 2002.–La Alcaldesa, Josefa García Rodríguez.

6986

3,60 euros

CACABELOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2002, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2002, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	614.509,11
Cap. 2.- Impuestos indirectos	125.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	403.292,43
Cap. 4.- Transferencias corrientes	801.179,97
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	4.507,59
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	1.113.116,48
Cap. 8.- Variación activos financieros	1.219.851,77
Cap. 9.- Variación pasivos financieros	540.000,00
Total ingresos	4.821.457,35

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 1.- Remuneración del personal	940.222,84
Cap. 2.- Compra de bienes corrientes y servicios	484.221,92
Cap. 3.- Intereses	59.500,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	28.948,78
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	3.105.191,02
Cap. 9.- Variación de pasivos financieros	203.372,79
Total gastos	4.821.457,35

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL

Puesto de trabajo	Número	Situación
Secretario-Interventor	1	vacante
Administrativo Admón. General	1	propiedad
Administrativo Admón. General	1	vacante
Auxiliar Admón. General	1	propiedad
Auxiliar Admón. General	1	vacante
Policía Local	3	propiedad
Policía Local	1	vacante
Ordenanza	1	propiedad

Personal laboral:

Plaza	Situación
1 Encargado matadero	Contrato indefinido
2 P. oficios grupos escolares Quilós y Villabuena	Contrato temporal
4 Limpiadora grupos escolares Quilós y Villabuena	Contrato indefinido
5 Servicios múltiples jardines	Contrato indefinido
6 Personal servicios múltiples. Obras. Oficial 1ª	Contrato indefinido
7 Personal servicios múltiples. Electricista. Oficial 1ª	Contrato indefinido
8 Personal biblioteca	Contrato indefinido
9 Auxiliares domicilio (5)	Contrato temporal
10 Personal escuela de música (6)	Contrato temporal
11 Monitores deportivos (4)	Contrato temporal
12 Peón parques	Contrato temporal
13 Peones limpieza (4)	Contrato temporal
14 Operarios piscinas (7)	Contrato temporal
15 Oficial electricista (1)	Contrato temporal
16 Oficiales obras (4)	Contrato temporal
17 Peones obras (6)	Contrato temporal

Plaza

Situación

18 Técnico urbanismo	Contrato temporal
19 Hogar peregrino (4)	Contrato temporal
20 Auxiliar policía	Contrato temporal
Cacabelos, 18 de septiembre de 2002.—El Alcalde (ilegible).	
6987	17,40 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras "Pavimentación de calles en Joarilla de las Matas - continuación de calle Las Cruces", y sometido a información pública, sin reclamaciones, mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de julio de 2002, seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de aquel:

"Examinado el expediente de que se trata, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y visto el informe de Intervención con sus anexos, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los seis concejales asistentes, acuerda:

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, imponer contribuciones especiales a consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en Joarilla de las Matas - continuación de calle Las Cruces", definidas en el proyecto técnico de las obras aprobado por la corporación en sesión de 5 de mayo de 2002, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

2º.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Coste previsto de las obras: 7.207,00 euros.

b) Deducción subvenciones: 0,00 euros.

c) Coste soportado por el Ayuntamiento: 7.207,00 euros.

d) La base imponible a repartir entre los sujetos pasivos de las contribuciones especiales se fija en dos mil trescientos cincuenta y nueve euros y noventa y siete céntimos de euro (2.359,97 euros), equivalentes al 32,75% del coste soportado por el Ayuntamiento. La expresada cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si finalizada la obra el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

e) Se establecen como módulo de reparto los metros lineales de los inmuebles en su parte lindante a la vía pública objeto de las obras.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos de cuotas individuales resultantes de la siguiente distribución:

– Número total de módulos: 118,95.

– Precio unitario del módulo: 19,84 euros.

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, en cuyo edicto se ofrecerá a los sujetos pasivos la posibilidad de constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, expediente que se entenderá aprobado definitivamente si durante el mencionado plazo no fuera objeto de reclamaciones."

Contra el anterior acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Joarilla de las Matas, 13 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2002, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las siguientes obras:

Pavimentación de calles en el municipio de Joarilla de las Matas, número 49 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2002.

El expediente de su razón permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá examinarse y, en su caso, presentar por escrito cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

En igual plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, mediante acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afectados, y siempre que representen, al menos, dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

Joarilla de las Matas, 13 de septiembre de 2002.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

6995 16,00 euros

VILLABRAZ

Terminado el período de información pública del expediente de modificación de créditos al Presupuesto General Municipal del ejercicio 2002, sin que se hayan presentado reclamaciones,

Resuelvo:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, hacer público para general conocimiento que esta Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 4 de agosto de 2002, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo con esta fecha al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente número 01/2002, de suplementos de crédito que afectan al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, de la siguiente forma:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO APROBADOS, RESUMIDOS POR CAPÍTULOS

Denominación	Euros
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
Total de los suplementos de crédito	10.000,00

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, de la siguiente forma:

Denominación	Euros
Cap. 8.- Activos financieros	10.000,00
Total igual a las modificaciones de crédito	10.000,00

Contra la definitiva aprobación del expediente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Villabraz, 17 de septiembre de 2002.-El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

7006 6,20 euros

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

ANUNCIO RELATIVO A LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN LA CASA DE CULTURA Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE NAVATEJERA

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2002, se anuncia la apertura del período de

licitación del concurso para la adjudicación de un bar-cafetería en la Casa de Cultura y Servicios Múltiples de Navatejera, rigiendo para esta concesión el pliego de condiciones aprobado por la Junta Vecinal en sesión de fecha 15 de mayo de 2000, con el siguiente detalle:

- 1.- Licitación: Concurso público.
- 2.- Objeto del concurso: El que queda reseñado.
- 3.- Duración de la concesión: Cuatro años.
- 4.- Canon mensual: 300 euros con 51 céntimos de euro.
- 5.- Garantía provisional: 12 euros con 2 céntimos de euro.
- 6.- Garantía definitiva: 3.005 euros con 6 céntimos de euro.

7.- Lugar y plazo de presentación de ofertas: En las oficinas de la Junta Vecinal cualquier día hábil, de 20.30 a 22.00 horas y plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.- Pliego de condiciones, documentación a presentar y modelo de proposición: En las oficinas de la Junta Vecinal se encuentran a disposición los pliegos, pudiéndose presentar reclamaciones durante los ocho primeros días, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, con DNI, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, hace constar: Enterado del pliego de condiciones para la concesión administrativa de los derechos de explotación de un bar-cafetería en el Edificio de Servicios Múltiples de Navatejera, se compromete a la prestación del servicio abonando un canon mensual de euros. Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y seguridad social.

9.- Mesa de contratación: La mesa de contratación estará integrada por el Presidente, los Vocales de la Junta Vecinal y la Secretaría.

10.- Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 21,00 horas del día siguiente hábil al que transcurran quince días también hábiles contados desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11.- Adjudicación definitiva: Será realizada por la Junta Vecinal en sesión convocada al efecto.

Navatejera, 17 de septiembre de 2002.- El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

6882 28,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOS PAYUELOS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General ordinaria del mes de octubre, que se celebrará el día 20 de octubre de 2002, a las 10.30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio Carmelo Gómez de Sahagún.

ORDEN DEL DÍA

- 1º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2º-Examen de la memoria semestral.
 - 3º-Examen y aprobación de los presupuestos para el año siguiente.
 - 4º-Elección de cargos a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales de la Junta de Gobierno y Vocales del Jurado de Riego.
 - 5º-Ruegos y preguntas.
- Sahagún, 9 de septiembre de 2002.-El Presidente, Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

6691 11,20 euros